

Expropiación del fundo “Villacuri” ubicado en el desierto que separa los ríos Pisco e Ica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dada la ley siguiente:

Artículo 1°—Exprópiase el Fundo “Villacuri” ubicado en el desierto que separa los ríos Pisco, por el Norte, e Ica por el Sur, así como todos aquellos fundos que tuvieran títulos de propiedad en dicho desierto, con excepción del Fundo “Lanchas”, en la parte que está actualmente cultivado.

Artículo 2°—Resérvese para el Estado todas las zonas desérticas que actualmente ofrecen plantas de dátiles, higueras, etc., así como todas las “Hoyas” abandonadas y las tierras que esporádicamente se cubren de vegetación en el desierto que separa los ríos Ica y Pisco.

Artículo 3°—El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Departamento de Reforestación, dispondrá la plantación de olivos, dátiles, higueras, vid, carnauba, etc., de acuerdo con el tradicional sistema de “Hoyos”.

Artículo 4°—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de quinientos mil soles oro para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

L. Rosse U.